



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 1046 DE 08 JUN 2012

"Sobre la presencia o no de grupos étnicos en las zonas de proyectos, obras u actividades a realizarse".

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas por los artículos 3º del Decreto 1320 de 1998, 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 2364 del 29 de noviembre de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el 20 de abril de 2012 bajo el radicado EXTMI12-0012813 se recibió en la Dirección de Consulta Previa la solicitud del señor ANILIO ABADÍA SERNA, en calidad de Representante Legal del Consorcio Consultores Regionales del Chocó, con el objeto de obtener certificación sobre la presencia o no de grupos étnicos en el área de influencia del proyecto: "ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS RELLENOS SANITARIOS EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL ALTO BAUDÓ (PIE DE PATO) - CHOCÓ", localizado en jurisdicción del municipio del Alto Baudó (Pie de Pato), en el departamento del Chocó y cuya localización aportada por el solicitante es la siguiente:

La localización del proyecto se toma del documento anexo a la solicitud titulado "Estudios y Diseños de los Rellenos Sanitarios en la Cabecera Municipal del Alto Baudó - Chocó" (pagina 22 literal 2.9.1 Localización: "El sitio seleccionado para depositar los residuos sólidos que se generan en la cabecera municipal se encuentra localizado aproximadamente a unos 150 mt de la ultima infraestructura con un área aproximada de 1,438Ha y es donde se viene depositando los residuos sólidos..."), identificado con las siguientes coordenadas:

X= 1011951.30 y Y= 1101773.540

Fuente: Suministradas por el peticionario con radicado EXTMI12-0012813 del 20 de abril de 2012 y complementadas vía email del 15 de mayo de 2012

Que la Dirección de Consulta Previa, a través de la Ingeniera Topográfica contratada para el efecto procedió a revisar las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, y de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, el consolidado "Títulos Colectivos 2011 INCODER", la Información Cartográfica IGAC 2010; en la zona de influencia del proyecto: "ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS RELLENOS SANITARIOS EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL ALTO BAUDÓ (PIE DE PATO) - CHOCÓ", localizado en jurisdicción del municipio del Alto Baudó (Pie de Pato), en el departamento del Chocó, conforme a las coordenadas aportadas por el solicitante, a fin de constatar la presencia o registro de grupos étnicos que puedan resultar afectados directamente.

Que una vez revisadas las bases de datos mencionadas en el considerando anterior, constatada y verificada la información desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial la Ingeniera Topográfica Leady Pérez, contratista del Ministerio del Interior, conceptuó que: **“Existe registro y se identifica la presencia de los siguientes Consejos Comunitarios de Comunidades Negras: RÍO BAUDÓ ACABA; legalmente titulado por el INCODER bajo Resolución No. 1152 del 23 de mayo de 2001 y VILLA CONTO; legalmente titulado por el INCODER bajo Resolución No. 0160 del 9 de febrero de 1998”**; en la zona identificada con las cordenadas mencionadas en este y contenidas en la solicitud de estudio para el proyecto: **“ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS RELLENOS SANITARIOS EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL ALTO BAUDÓ (PIE DE PATO) - CHOCÓ**”, localizado en jurisdicción del municipio del Alto Baudó (Pie de Pato), en el departamento del Chocó.

Como quiera que se trata de una verificación cartográfica y no una verificación en campo, la misma se ha realizado con las herramientas con que cuenta el Ministerio del Interior (sistemas de información geográfica) y presumiendo la buena fe de la información aportada por el solicitante, se certificará que se identifica la presencia de los siguientes Consejos Comunitarios de Comunidades Negras: **“RÍO BAUDÓ ACABA; legalmente titulado por el INCODER bajo Resolución No. 1152 del 23 de mayo de 2001 y VILLA CONTO; legalmente titulado por el INCODER bajo Resolución No. 0160 del 9 de febrero de 1998”**. No obstante lo anterior, en caso de constatare por la empresa o por un tercero la presencia de algún otro grupo étnico en el área referenciada y que eventualmente resulten afectados con el proyecto descrito, será necesario realizar una visita de verificación en terreno en el área del proyecto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que no se identifica la presencia de comunidades indígenas en la zona de influencia directa, para el proyecto: **“ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS RELLENOS SANITARIOS EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL ALTO BAUDÓ (PIE DE PATO) - CHOCÓ**”, localizado en jurisdicción del municipio del Alto Baudó (Pie de Pato), en el departamento del Chocó y cuya localización aportada por el solicitante es la siguiente:

La localización del proyecto se toma del documento anexo a la solicitud titulado **“Estudios y Diseños de los Rellenos Sanitarios en la Cabecera Municipal del Alto Baudó - Chocó”** (pagina 22 literal 2.9.1 Localización: **“El sitio seleccionado para depositar los residuos sólidos que se generan en la cabecera municipal se encuentra localizado aproximadamente a unos 150 mt de la ultima infraestructura con un área aproximada de 1,438Ha y es donde se viene depositando los residuos sólidos...”**), identificado con las siguientes coordenadas:

X= 1011951.30 y Y= 1101773.540

Fuente: Suministradas por el peticionario con radicado EXTM12-0012813 del 20 de abril de 2012 y complementadas vía email del 15 de mayo de 2012

SEGUNDO. Que en la base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, no se encuentra registro de Resguardos legalmente constituidos, ni Comunidades o parcialidades indígenas por fuera de Resguardo en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en el numeral primero de la presente Certificación, para el proyecto: **“ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS RELLENOS SANITARIOS EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL ALTO BAUDÓ (PIE DE PATO) - CHOCÓ**”, localizado en jurisdicción del municipio del Alto Baudó (Pie de Pato), en el departamento del Chocó.

TERCERO. Que se identifica la presencia de los siguientes Consejos Comunitarios de Comunidades Negras: **“RÍO BAUDÓ ACABA; legalmente titulado por el INCODER bajo Resolución No. 1152 del 23 de mayo de 2001 y VILLA CONTO; legalmente titulado por el INCODER bajo Resolución No. 0160 del 9 de febrero de 1998”**; en la zona de influencia directa para el proyecto: **“ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS RELLENOS**

SANITARIOS EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL ALTO BAUDÓ (PIE DE PATO) - CHOCÓ", localizado en jurisdicción del municipio del Alto Baudó (Pie de Pato), en el departamento del Chocó y cuya localización aportada por el solicitante es la siguiente:

La localización del proyecto se toma del documento anexo a la solicitud titulado "Estudios y Diseños de los Rellenos Sanitarios en la Cabecera Municipal del Alto Baudó - Chocó" (pagina 22 literal 2.9.1 Localización: "El sitio seleccionado para depositar los residuos sólidos que se generan en la cabecera municipal se encuentra localizado aproximadamente a unos 150 mt de la ultima infraestructura con un área aproximada de 1,438Ha y es donde se viene depositando los residuos sólidos..."), identificado con las siguientes coordenadas:

X= 1011951.30 y Y= 1101773.540

Fuente: Suministradas por el peticionario con radicado EXTM12-0012813 del 20 de abril de 2012 y complementadas vía email del 15 de mayo de 2012

CUARTO. Que en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, se encuentra registro de los siguientes Consejos Comunitarios de Comunidades Negras: "**RÍO BAUDÓ ACABA; legalmente titulado por el INCODER bajo Resolución No. 1152 del 23 de mayo de 2001 y VILLA CONTO; legalmente titulado por el INCODER bajo Resolución No. 0160 del 9 de febrero de 1998**", para el proyecto: "ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS RELLENOS SANITARIOS EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL ALTO BAUDÓ (PIE DE PATO) - CHOCÓ", localizado en jurisdicción del municipio del Alto Baudó (Pie de Pato), en el departamento del Chocó. De igual forma no aparece registro alguno de Comunidades Raizales ni Palenqueras en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en el numeral tercero de la presente Certificación.

QUINTO. Conforme a lo anterior si la parte interesada decide ejecutar el proyecto de que trata esta certificación, deberá solicitar a la Dirección de Consulta Previa el inicio del proceso de consulta conforme a los lineamientos del artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991 y el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1320 de 1998 y la Directiva Presidencial 01 de 2010.

SEXTO. Si posteriormente a la expedición de este acto administrativo y en todo caso durante la ejecución de las actividades del proyecto, obra o actividad que trata esta Certificación, se establece o verifica que existe la presencia de otros grupos étnicos, dentro del área de influencia directa del proyecto, el interesado tendrá la obligación de informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio de Interior y solicitar que éste inicie el proceso en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 1320 de 1998.

SEPTIMO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

OCTAVO. Comuníquese a la Autoridad Ambiental correspondiente, para los asuntos de su competencia, de conformidad con el Capítulo II del Decreto 1320 de 1998.

COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

RAFAEL ANTONIO TORRES MARTÍN

Elaboró: Elena Ramírez Ceballos
 Revisó desde punto de vista Cartográfico: Leady Pérez
 Revisó desde punto de vista Jurídico: Maritza Chaparro Malver
 Aprobó: Dra. Aristizabal Ramírez